



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 15 de febrero de 1986

NUM. 8

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Enmiendas a la totalidad del Proyecto de Ley Foral de Comunales. Rechazadas por el Pleno. (Pág. 2.)

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Ley Foral de modificación de la Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra. Aprobación por el Pleno. (Pág. 3.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones

—Moción sobre la ordenación de las especialidades en la red hospitalaria del sector público sanitario de Navarra. Rechazo de la moción por el Pleno. (Pág. 5.)

—Moción sobre la convocatoria para cubrir 6 plazas de responsables en Atención Primaria de Salud. Rechazo de la moción por el pleno. (Pág. 5.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Comunes

RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1986, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Moderado al proyecto de Ley Foral de Comunes y, en consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 127.5 del Regla-

mento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Pamplona, 13 de febrero de 1986.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral de modificación de la Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara, se ordena la inmediata publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Ley Foral de modificación de la Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 11 de febrero de 1986.

Pamplona, 13 de febrero de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Ley Foral
de modificación de la Ley Foral
de creación y regulación del Consejo
Asesor de Radio Televisión Española
en Navarra**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo que crea y regula el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra, establece en su artículo 4 apartados 1 y 2 la composición del Consejo Asesor y el procedimiento de designación de sus miembros.

Como quiera que la aprobación del Reglamento de la Cámara ha supuesto la supresión de la figura de Parlamentarios No Adscritos, figura recogida en la citada Ley y no habiéndose constituido todavía el Consejo Asesor al coincidir el plazo que marcaba la Ley con la tramitación del nuevo Reglamento, se está a tiempo de modificar la composición del Consejo, acomodándola a la nueva configuración de Grupos Parlamentarios.

Por su parte, la Ley Foral de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público Radio Televisión Navarra, crea un Consejo de Administración de extracción parlamentaria cuya composición garantiza la pluralidad y proporcionalidad de la representación de grupos políticos en el Parlamento de Navarra.

Esta Ley establece a su vez la creación de un Consejo Asesor con una composición específica de representación política y social cuyas características y funciones no son equivalentes a las del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra por lo que se considera más adecuado darle a éste una representatividad surgida de los Grupos Parlamentarios, tal y como se establecía en la Ley 2/1985.

La nueva regulación del Consejo Asesor se ajusta a la aprobada para el Consejo de Administración del Ente Público de Navarra abarcando de esta manera toda la representación parlamentaria.

Igualmente es preciso suprimir las disposiciones finales 1.ª y 2.ª de la Ley Foral 2/1985 citada, puesto que en ellas se establecían los plazos de constitución del Consejo Asesor y de aprobación, por la Diputación Foral, del Reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley, que no han podido ser cumplidos debido a que la aprobación del Reglamento del Parlamento de Navarra ha supuesto la constitución de nuevos Grupos Parlamentarios y la supresión de Parlamentarios No Adscritos, imposibilitando con ello los nombramientos que correspondía realizar al Presidente de la Diputación Foral.

La presente Ley habilita nuevos plazos para la constitución del Consejo Asesor y la aprobación del Reglamento.

Artículo único. Se modifica el artículo 4 apartados 1 y 2 de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de Creación y Regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.1. El Consejo Asesor estará integrado por once miembros que serán nombrados por el Presidente de la Diputación Foral a propuesta de los Grupos Parlamentarios, reflejando la proporcionalidad del reparto de escaños en el mismo.

2. A efectos de determinar el número de candidatos a proponer por cada Grupo Parlamentario, se dividirá el número de Parlamentarios de cada Grupo por el cociente entero que resulte de dividir el total de miembros que integran la Cámara entre el de componentes del Consejo Asesor.

Los cocientes enteros resultantes determinarán el número de miembros a proponer por cada Grupo. No obstante, si como consecuencia de la aplicación de la operación anterior no se llegaran a cubrir el total de los once

puestos, se atribuirá un miembro a cada Grupo que tenga los mayores restos sobre el total por orden decreciente de éstos, hasta cubrir el indicado número de once.

Si se produjere empate entre los restos, esta atribución se realizará en favor del Grupo o Grupos que no hubiesen obtenido miembros por cociente entero.

Disposiciones finales

1.ª El Consejo Asesor de RTVE en Navarra se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

2.ª En el plazo máximo de un mes a partir de la constitución del Consejo Asesor, la Diputación Foral, a propuesta del propio Consejo Asesor, aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley.

3.ª La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción sobre la ordenación de la asistencia sanitaria especializada pública de Navarra

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 1986, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario Moderado sobre la ordenación de la asistencia sanitaria especializada pública de Na-

varra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 31 de diciembre de 1986.

Pamplona, 13 de febrero de 1986.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Moción sobre la convocatoria para cubrir 6 plazas de responsables en Atención Primaria de Salud

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 12 de febrero de 1986, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro sobre la convocatoria para cubrir 6 plazas de Responsables

en Atención Primaria de Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5, de 7 de febrero de 1986.

Pamplona, 13 de febrero de 1986.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 3.000 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 60 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 75 "	31002 PAMPLONA